RESOLUCIÓN No. SSS202350061941
4 de agosto de 2023.

ACTO JUSTIFICATORIO CONTRATACIÓN DIRECTA

Por medio de la cual, se justifica la procedencia de la Selección por Contratación Directa con GRUPO TECNOLOGICO SATS S.A.S para Actualización, soporte y mantenimiento de la licencia de software de control de visitantes y parqueaderos (ESI)

LA SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, el Decreto Municipal 834 del 2021 y el Decreto 0835 de 2021 expedidos por el Señor Alcalde del Distrito de Medellín, y,

CONSIDERANDO

1. Que, en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en armonía con lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.

2. Que, el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 estipula la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa.

3. Que, el Distrito de Ciencia Tecnología e innovación de Medellín – Secretaría de Movilidad, en cumplimiento de sus competencias, requiere la celebración de diferentes contratos o convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

4. Que, de acuerdo con lo anterior, y con base en lo contenido en el Estudio Previo 36317, se requiere contratar "Actualización, soporte y mantenimiento de la licencia de software de control de visitantes y parqueaderos (ESI)".

5. Que, la dependencia ordenadora del gasto planeó que en la actualidad este objeto contractual es requerido, ya que la Secretaría de Movilidad dentro de su funcionalidad interna; cuenta con una Unidad Administrativa adscrita al Despacho del Secretario, la cual apoya en la administración de parqueaderos que están dispuestos para el uso de servidores que laboran al interior de las instalaciones de la Secretaría, vela por la seguridad y control de ingreso de usuarios a la Sede Caribe y vela por el cumplimiento de los procedimientos establecidos para el ingreso y retiro de los vehículos inmovilizados por los Agentes de tránsito en los patios ubicados en esta misma sede.

 A partir del año 2017 se realizó la contratación con el grupo tecnológico SATS S.A.S., propietarios de la licencia del sistema de información de control de ingreso de visitantes.

 La Secretaría de Movilidad posee licencias vitalicias del sistema de información de Control de Ingreso de

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Visitante, versión 10.32.24.151 y del software de Parqueaderos versión 6.64.13, suministrados por la empresa Grupo tecnológico SATS S.A.S. Estos sistemas de información requieren soporte, actualización y mantenimiento anual para asegurar la continuidad de los servicios en los horarios de atención al público e ingreso de personal de la Secretaría las 24 horas, el cual solo puede ser ofrecido por el Grupo Tecnológico SATS S.A.S; De conformidad con lo señalado y de acuerdo con el estudio y análisis del mercado, se pudo establecer que dicho software tiene como único propietario de la marca y a la vez propietario los derechos de autor al señor LUIS PINEDA JIMENEZ, representante legal del GRUPO TECNOLOGICO SATS S.A.S, tal como lo soporta el certificado de registro de soporte lógico-Software de fecha abril 6 de 2015, del libro 13, tomo 46 partida 267, de la Oficina de Registro de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio de Interior, es importante recalcar que el certificado de exclusividad esta dado de manera expresa para la sociedad contratista; razón por la cual se requiere contratar con Grupo tecnológico SATS S.A.S, la actualización, soporte y mantenimiento de las licencias.

Dadas las características del servicio del objeto contractual y su naturaleza, se acude a la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en aplicación a la causal consagrada en el literal g) "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado". Las condiciones exigidas por la norma se cumplen con el proveedor Grupo Tecnológico SATS S.A.S.

6. Que, en línea con lo expresado y en razón a que el señor Pineda es el dueño de su marca, autorizó y otorgó a dicha empresa el derecho de hacer uso exclusivo de la misma para el desarrollo o soporte técnico al software que maneja el control de acceso de visitantes, ingreso vehicular, teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia necesarias para la ejecución del objeto contractual de este proceso, según certificado de exclusividad del 22 Junio del 2023, por medio de la cual dejan constancia que el Software de Control de Acceso de Visitantes, Parqueadero, es un desarrollo propietario y derechos de autor su marca LUIS PINEDA JIMENEZ y/o SATS TECHNOLOGY.

7. Que, la selección del contratista se efectuará a través de la causal consagrada en el literal g), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8, del Decreto 1082 de 2015, esto es "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado". Indica la norma que "Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional". Condiciones que cumple la sociedad GRUPO TECNOLOGICO SATS S.A.S, identificada con NIT. 900.446.219-5, propietarios de la licencia del sistema de información de control de ingreso de visitantes, tal como lo soporta el certificado de registro de soporte lógico-Software de fecha abril 6 de 2015, del libro 13, tomo 46 partida 267, de la Oficina de Registro de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio de Interior, el cual se encuentra a nombre de LUIS PINEDA JIMENEZ, teniendo en cuenta que es un desarrollo propietario y derechos de autor su marca, y que el certificado de exclusividad esta dado de manera expresa para de la empresa Grupo tecnológico SATS S.A.S.

8. Que, para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial total de VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/C ($26.775.000) IVA INCLUIDO, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 4000114281.

9. Que, conforme lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 2° del Decreto Municipal 834 de 2021, la dependencia ordenadora del gasto suscribirá y/o aprobará conjuntamente el acto justificatorio de la

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

contratación directa; en virtud de ello el presente será suscrito en conjunto con las Secretaría de Movilidad, que funge como ordenadora del gasto.

En razón de las consideraciones anteriores, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encontrar justificada la Contratación Directa a través de la causal "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado", cuyo objeto es "Actualización, soporte y mantenimiento de la licencia de software de control de visitantes y parqueaderos (ESI)", con la sociedad GRUPO TECNOLOGICO SATS S.A.S, identificada con NIT. 900.446.219-5, por un valor de VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/C ($26.775.000) IVA INCLUIDO, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 4000114281, con un Plazo Estimado de dos (2) meses, sin superar la presente vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el siguiente link www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra el mismo, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los cuatro (04) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

TATIANA BELTRAN SIERRA
Secretaria de Suministros y Servicios

JUAN CARLOS TORRES OJEDA
Secretario de Movilidad

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Dahiana Andrea Rios Abogada Contratista. Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores Olbery Mohamed Loaiza Muñoz Profesional Universitario Subsecretaria selección y Gestión de Proveedores	Carolina Pinzón Sandoval. Revisor Jurídico Carlos Hernan Aristizábal Asesor Despacho Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores	Julio Cesar Sorza Ubaque Subsecretario Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Linea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellin - Colombia